



RESOLUCION EXENTA N° 015/2537

MAT.: APRUEBA RETROACTIVAMENTE
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
OBRAS ENTRE JUNJI Y JUAN CARLOS
PIZARRO ESPEJO.

LA SERENA, 13 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.407, de diciembre de 2009, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/112, de 06 de julio de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/2578, de 30 de Noviembre de 2010, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada "*Mantenimiento y Reparación del jardín infantil Castillito de Arena*", localidad de Guanaqueros, de la comuna de Coquimbo, al contratista don **JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO**, cedula nacional de identidad N° 8.359.990-1.

3° Que, con fecha 13 de Diciembre de 2010 se suscribió el respectivo contrato que Adjudica la obra de Mantenición y Reparación del jardín infantil perteneciente al programa 01 de la JUNJI, resultando indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Juan Carlos Pizarro Espejo, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO

En la ciudad de La Serena, a 13 Diciembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **MARÍA CONSUELO ABALOS CORDOVA**, cédula nacional de identidad N° 7.866.640-4, ambas con domicilio en Avenida de Aguirre N° 765, La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**” y la empresa contratista **JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO**, representada legalmente por don **JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO**, cédula nacional de identidad N° 8.359.990-1, ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 1010, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “**EL CONTRATISTA**” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/2578 de fecha 30 de noviembre de 2010 la **JUNJI** encomienda a la empresa contratista **JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO**, representada legalmente por **JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO**, la ejecución de la obra denominada **MANTENCIÓN Y REPARACIÓN JARDÍN INFANTIL CASTILLITO DE ARENA**, Cód. 04.1.02.012, de la comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, por un monto total de \$ 22.867.873 (**VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS**) IVA Incluido, de acuerdo al plazo y condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

a) La Resolución Exenta N° 015/2578 de fecha 30 de noviembre de 2010, de adjudicación de la propuesta denominada **MANTENCIÓN Y REPARACIÓN JARDÍN INFANTIL CASTILLITO DE ARENA**, Cód. 04.1.02.012, de la comuna de Coquimbo, región de Coquimbo.

b) Los presupuestos presentados por el **CONTRATISTA** de la obra a ejecutar.

c) Documentos de publicación y adjudicación del sistema Mercado Público.

TERCERO: El precio a pagar por la **JUNJI** a la empresa contratista **JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO**, representada legalmente por don **JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO**, por la ejecución de la obra antes indicada será a suma alzada, obra vendida sin reajuste por la suma de \$ 22.867.873 (**VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS**) IVA Incluido, que se pagará mediante cuatro estados de pago, según avance de obras.

- El primero estado de pago, tendrá carácter de obligatorio y corresponderá a un avance mínimo del 10% de la ejecución de la obra, con fecha tope de presentación del estado de avance el día 20 de diciembre de 2010, el que será cancelado, previa visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y presentación de la factura correspondiente.
- El segundo estado de pago, corresponderá al 30% del total de la obra, el que se cancelara previa visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y presentación de las facturas correspondientes.
- El tercer estado de pago, corresponderá al 30% del total de la obra, el que se cancelará previa visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y presentación de las facturas correspondientes.
- El cuarto estado de pago por el saldo de obras por ejecutar, previa recepción provisoria de los trabajos sin observaciones, visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y presentación de las facturas correspondientes. Las facturas deberán ser presentadas, en la Oficina de

OCTAVO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución fundada, podrá poner término al presente contrato de ejecución de obras en los siguientes casos:

- a) Demora de 15 o más días en la iniciación de las obras contados desde la fecha de inicio establecida en el contrato.
- b) Por Interrupción o paralización total o parcial de los trabajadores por un periodo de 15 o más días.
- c) Por incumplimiento grave del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, lo que quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- d) Por incumplimiento por parte del contratista de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de las obras.
- e) Por declaración de quiebra, insolvencia económica o suscripción de convenios preventivo por parte del contratista.
- f) Por fallecimiento del contratista.

Al resolverse el contrato, cuando corresponda, la JUNJI pagará al CONTRATISTA las obras correcta y efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse a la empresa contratista JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO, representada legalmente por don JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO, establecidas en el presente contrato y en las bases administrativas.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de LA SERENA, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Al Inspector Técnico de obra de JUNJI, le corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña MARIA CONSUELO ABALOS CORDOVA, en su calidad Directora Regional de la Región de Coquimbo, consta en la resolución exenta N° 015/173 de fecha 21 de Septiembre de 2010.-

Por su parte, la empresa contratista JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO, representada legalmente por JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO, Cédula nacional de identidad N° 8.359.990-1.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la empresa.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LUZ ELOPEZ PALMA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO

LLP/PPA/ppa:

-c.c. Directora Regional.

-c.c. Asesora Jurídica.

-c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).

-c.c. Oficina de partes.